

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN****de 10 de abril de 2002****por la que se modifica la Decisión 2001/393/CE en lo tocante a la certificación para la importación de huevos libres de gérmenes patógenos específicos procedentes de terceros países***[notificada con el número C(2002) 1374]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2002/278/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/867/CE de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 23, el apartado 2 de su artículo 24 y su artículo 27 bis,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2001/393/CE de la Comisión <sup>(3)</sup> establece las condiciones zoonosológicas y la certificación veterinaria para la importación de huevos libres de gérmenes patógenos específicos procedentes de terceros países y crea la lista de terceros países desde los cuales los Estados miembros autorizan las importaciones de este tipo de huevos.
- (2) El período de validez del certificado sanitario se ha fijado en cinco días.
- (3) Debido a dificultades logísticas y de transporte ha habido problemas para entregar huevos libres de gérmenes patógenos en los Estados miembros antes de que expire la fecha de validez del certificado sanitario.
- (4) El riesgo de contaminación de este producto durante el transporte es bajo si se envasa y se transporta con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 2001/393/CE.

Prorrogar quince días el período de validez del certificado no pondría en peligro su situación sanitaria.

- (5) La Decisión 2001/393/CE debería, pues, modificarse en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El texto del anexo II de la Decisión 2001/393/CE se sustituirá por el del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 2002.

*Por la Comisión*

David BYRNE

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 303 de 31.10.1990, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 323 de 7.12.2001, p. 29.

<sup>(3)</sup> DO L 138 de 22.5.2001, p. 31.

## ANEXO

## «ANEXO II

**CERTIFICADO SANITARIO****para huevos libres de gérmenes patógenos específicos que vayan a enviarse a la Comunidad Europea**

Después del control de importación, la partida deberá transportarse directamente a su destino final.

1. Remitente (nombre, apellidos y dirección completa):	2. <b>CERTIFICADO SANITARIO</b>  Nº ORIGINAL
3. Destinatario (nombre, apellidos y dirección completa):	4. País de origen:
5. AUTORIDAD COMPETENTE: 5.1. Ministerio: 5.2. Servicio:	6. Lugar de carga:
7. AUTORIDAD LOCAL COMPETENTE QUE EXPIDE EL CERTIFICADO:	8. Medio de transporte <sup>(1)</sup> :
9. Dirección de la granja de multiplicación de origen:	10.1. Estado miembro de destino: 10.2. Destino final (nombre, apellidos y dirección completa):
11. Número(s) de autorización de la granja de multiplicación de origen:	12. Identificación de la partida (incluidos los números del precinto del contenedor):
13. Marcas de los huevos (incluidos el número de la granja y el código ISO del país de origen):	14. Cantidad (en letras y cifras): 14.1. Número de huevos: 14.2. Número de cajas: 14.3. Peso neto:
Notas: a) Deberá presentarse un certificado por cada partida de huevos para incubar que se transporten con el mismo destino dentro un mismo vagón de ferrocarril, camión, aeronave o buque.	b) El original del certificado deberá acompañar a la partida hasta la llegada al puesto de inspección fronterizo. c) Deberá cumplimentarse el día de la carga y todos los plazos mencionados se referirán a dicha fecha.

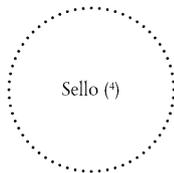
<sup>(1)</sup> Indíquese el medio de transporte y la matrícula o el nombre registrado, según convenga.

15. El veterinario oficial abajo firmante, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 90/539/CEE, certifica que:

**Declaración sanitaria**

1. Los huevos libres de gérmenes patógenos específicos descritos en el presente certificado proceden de manadas de gallinas que cumplen los requisitos siguientes:
    - a) están libres de gérmenes patógenos específicos como prescribe la Farmacopea Europea <sup>(2)</sup> y todos los ensayos y exámenes clínicos exigidos para alcanzar esta calificación concreta han arrojado resultados favorables, entre ellos los resultados negativos de las pruebas de detección de la influenza aviar y la enfermedad de Newcastle, realizados dentro de los últimos 30 días anteriores al envío;
    - b) se han examinado clínicamente al menos una vez por semana como prescribe la Farmacopea Europea <sup>(2)</sup> sin que se hayan detectado signos clínicos de enfermedades ni se hayan levantado sospechas al respecto;
    - c) se han mantenido durante más de seis semanas en la granja o granjas siguientes, autorizadas oficialmente de conformidad con requisitos que son al menos equivalentes a los que se establecen en el anexo II de la Directiva 90/539/CEE: ..... <sup>(3)</sup>
      - cuya(s) autorización o autorizaciones no se ha(n) suspendido ni retirado,
      - que no está(n) sometido(s) a ninguna restricción zoosanitaria;
    - d) en el período mencionado en la letra c) no han tenido contacto con aves de corral que no cumplan los requisitos establecidos en el presente certificado ni con aves silvestres.
  2. Los huevos se han marcado, como se indica en el punto 13 del certificado, utilizando tinta de color.
  3. Los huevos se han recogido entre el ..... y el .....(fechas).
  4. Los huevos se transportan en cajas desechables utilizadas por primera vez:
    - a) que contienen sólo huevos procedentes de una misma granja;
    - b) que llevan una marca visible en la que figura lo siguiente:
      - nombre del país de origen,
      - huevos libres de gérmenes patógenos específicos destinados exclusivamente al diagnóstico, la investigación o el uso farmacéutico,
      - número de huevos,
      - nombre, dirección y número de autorización de la granja de producción,
      - Estado miembro de destino;
    - c) que se han cerrado de conformidad con las instrucciones de la autoridad competente, de tal modo que se evite toda posibilidad de sustitución del contenido, y que son herméticas.
  5. Los contenedores y vehículos con las cajas mencionadas en el punto 4 se han limpiado y desinfectado antes de la carga de acuerdo con las instrucciones de las autoridades competentes.
16. El presente certificado tiene una validez de quince días.

En ..... a .....



.....  
(firma del veterinario oficial) (\*)

.....  
(nombre y apellidos en mayúsculas, titulación y cargo)

<sup>(2)</sup> 3ª edición, Consejo de Europa, 1997.

<sup>(3)</sup> Número de autorización de la granja o granjas autorizadas de origen.

<sup>(4)</sup> El color del sello y de la firma deberá ser diferente del de la tinta de impresión del certificado.»